



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 195-2024-P/TC

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTAS

La comunicación de la Secretaría General y el Informe 104-2024-OPD/TC, emitido por la jefatura de la Oficina de Planeamiento, ambos de fecha 11 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico — CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 095-2022-PCM, que aprueba el Plan estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, faculta al CEPLAN a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en relación con la articulación de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo nacional al 2050;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00021-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -Sinaplan”, que establece las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -Sinaplan y del estado constitucional de derecho;

Que, la Directiva 001-2024-CEPLAN/PCD, “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico”, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo 00021-2024/CEPLAN/PCD, y modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 039-2024-CEPLAN/PCD, señala que el planeamiento estratégico es un proceso sistemático, cíclico y continuo de carácter político, técnico, participativo, intersectorial e intergubernamental, basado en evidencias, desarrollado sobre la base de un ciclo de análisis de la situación actual, análisis prospectivo, decisiones estratégicas, seguimiento y evaluación;

Que, en su artículo 8, la Directiva 001-2024-CEPLAN/PCD señala que el Grupo de trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes, y es designado mediante resolución del Titular de la Entidad a propuesta del órgano de planeamiento;

Que, mediante el Informe 104-2024-OPD/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo propone la conformación del Grupo de Trabajo, integrado por las siguientes personas:

- El presidente del Tribunal Constitucional, quien preside la comisión
- El secretario general, del órgano de la Alta Dirección
- El secretario relator, del órgano de línea



Tribunal Constitucional

- El jefe del gabinete de asesores jurisdiccionales, del órgano de línea
- El jefe de la oficina de Planeamiento y Desarrollo, del órgano de asesoramiento
- La jefa de la oficina de Presupuesto, del órgano de asesoramiento
- La jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, del órgano de asesoramiento
- El director general de administración, como representante de los órganos de apoyo

Que, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las acciones establecidas en el sub numeral 8.5 del numeral 8 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo 00021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias

- a. Asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento.
- b. Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento.
- c. Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo.
- d. Aprobar el plan de Trabajo para la formulación o actualización de la política o plan.
- e. Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico.
- f. Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del CEPLAN.
- g. Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Tribunal Constitucional, el cual estará integrado por:

- El presidente del Tribunal Constitucional, quien preside la comisión
- El secretario general, del órgano de la Alta Dirección
- El secretario relator, del órgano de línea
- El jefe del gabinete de asesores jurisdiccionales, del órgano de línea
- El jefe de la oficina de Planeamiento y Desarrollo, del órgano de asesoramiento
- La jefa de la oficina de Presupuesto, del órgano de asesoramiento
- La jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, del órgano de asesoramiento
- El director general de administración, como representante de los órganos de apoyo

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Tribunal Constitucional, asume las acciones establecidas en el sub numeral 8.5 del numeral 8 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo 00021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios que integran del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Tribunal



Tribunal Constitucional

Constitucional, al vicepresidente, los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional